



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: ADOPCIÓN.
MENOR: MARÍA LUCÍA RÍOS LONDOÑO.
INTERESADOS: EDUARDO BECERRA OCHOA.
MAYERLYS YULIETH LONDOÑO MORALES.
RADICACIÓN: 20001 31 10 003-2020-00236-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial por los señores EDUARDO BECERRA OCHOA y MAYERLYS YULIETH LONDOÑO MORALES, SE ADMITE, por reunir los requisitos del artículo 82 y 84 C. G. del P., y artículos 124 y 125 Ley 1098 de 2006. En consecuencia, SE ORDENA:

Imprimir el trámite del artículo 126-1 Ley 1098 de 2006.

Notificar esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Juzgado.

Archivar la copia de la demanda.

Tener al doctor JHON JAIRO QUINTERO NAVARRO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores EDUARDO BECERRA OCHOA y MAYERLYS YULIETH LONDOÑO MORALES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b3a2d34048cd3c3ec76a7644ec2548ad1f812fd7a5a0c85e1c1da3b12df814bd
Documento generado en 03/11/2020 08:59:30 p.m.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>